

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 40 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 95.

El Ilmo. Sr. Director General de establecimientos penales con fecha 12 de febrero último me comunica la Real orden que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 21 de enero próximo pasado, dijo á esta Direccion lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por la junta nombrada por este ministerio, el de la Guerra y el de Fomento para el arreglo de los pluses que deberán abonarse en lo sucesivo á los presidiarios ocupados en las obras públicas, y á la tropa encargada de su custodia, fijando al propio tiempo la cantidad en que haya de consistir segun las clases á quienes corresponda percibirlos, se ha servido determinar:

Primero. Cuando el Ministerio de Fomento disponga la construccion de obras del Estado, empleando al efecto á los confinados en los establecimientos penales, y sean necesarios para su custodia destacamentos de tropa, se abonarán del fondo de las obras á los primeros, además de la sopa matutina, los pluses y gasto especificados en los artículos 3.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11 y 12 de la parte adicional á la ordenanza, y á los segundos un real diario por cada sargento, cabo y soldado que compongan los destacamentos mencionados. No tendrá efecto este último abono en las plazas y guarniciones que faciliten las escoltas, cuyo servicio pueda prestarse en la inmediacion de las mismas plazas y guarniciones, de manera que regresen por la noche á sus cuarteles,

y no exceda de las horas de trabajo ordinarias señalada á los penados.

Segundo. Queda en su fuerza y vigor lo dispuesto en la Real orden de 8 de enero de 1847, expedida por el Ministerio de la Guerra, y circulada por el de la Gobernacion en 21 de noviembre del propio año, sobre servicios de uno á otro Ministerio; pero en el caso de que se ejecuten obras militares extraordinarias, el material de ingenieros abonará á los confinados que se proporcionen para ellas, los pluses mismos y gastos que abona el Ministerio de Fomento en las obras del Estado que se construyen bajo su inspeccion.

Tercero. Siempre que, á peticion de corporaciones provinciales, municipales ó de empresas particulares, se concedan por el Ministerio de la Gobernacion confinados para obras ú otro objeto cualquiera, y se reclame fuerza del ejército que los escolte, la cual tenga que pernoctar fuera de su cuartel, se exigirá por cada individuo de tropa un real diario de plus, á contar desde el dia de la llegada de la precitada fuerza al punto en que debe hacerse el servicio, hasta el de regreso á su natural destino. De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes.

Y yo lo hago á V. S. con igual objeto, insertando á continuacion para su conocimiento la Real orden de 8 de enero de 1847 que se cita.

El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general militar lo siguiente:—«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de diferentes comunicaciones del Capitán general de Cataluña, en las que con referencia á lo que le han expuesto los Gobernadores de varias plazas y fuertes, manifiesta la disposicion adoptada por el Director general de presidios, de que no se abonen las estancias de hospital que causen los confinados de los destacamentos, ni se proceda á reemplazar las bajas que los actuales produzcan, respecto de que el ra-

«mo militar se niega á abonar los pluses y gastos extraordinarios que causan los confinados que ocupa en los fuertes; y S. M. enterada, y de conformidad con el dictamen del tribunal supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien resolver, que quedan suprimidos los pluses y gratificaciones que se prestan á los confinados empleados por los jefes militares, así como los que por el ramo de Gobernacion se satisfacen para el utensilio de las guardias de los presidios, debiendo cada Ministerio satisfacer los gastos que causen los individuos dependientes de su respectivo ramo en los servicios de interés general que presten al Estado.» Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1853.—El Director general, Bonifacio Fernandez de Cordoba.

La que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Burgos 14 de marzo de 1853.—E. G. I. Manuel Martinez Gonzalez.

Otra num. 96.

Habiendo acudido á mi autoridad el administrador de la diócesis de Osma manifestándome la notable apatía con que algunos pueblos de esta provincia, pertenecientes á aquella diócesis, miran el sagrado deber en que se hallan de satisfacer las cantidades que adeudan por cruzada, bienes, rentas eclesiasticas, y demas derechos; y estando estas imputadas al clero para atender á su sostenimiento y el del culto; he acordado prevenir á los alcaldes de los referidos pueblos adopten las disposiciones convenientes, á fin de que sean satisfechas las precitadas cantidades en el término de quince dias, pasado el cual sin hacerlo, se espedirán por el citado administrador los apremios y recargos mandados por Reales órdenes vigentes. Burgos 16 de marzo de 1853.—El Gobernador interino.—Manuel Martinez Gonzalez.

Otra núm. 97.

Estando prevenido en el art. 1.º del reglamento para la ejecucion de la ley de ayuntamientos, que en los meses de abril y mayo de los años en que corresponda hacer eleccion general de dichas corporaciones, se proceda á rectificar la estadística del vecindario de los pueblos de la provincia, y debiendo de verificarse en el actual, he acordado ordenar á los alcaldes de los de esta, me remitan dentro del corriente mes un extracto del vecindario del distrito municipal de su jurisdiccion,

arreglado al modelo que se estampa al final, espresando en los que se compongan de varios pueblos, los vecinos que cada uno de ellos tiene, comprendiendo en la casilla siguiente el total general, y confio en que para el cumplimiento de esta circular me evitarán la adopcion de medidas fuertes que repugnan á mi carácter. Burgos 12 de marzo de 1853.—Francisco del Busto.

Provincia de Burgos.		Partido judicial de
Distrito municipal.	Pueblos que comprende.	Número de vecinos.
		Total del Distrito.
Casillforte.....	Casillforte.....	200
	Montealegre.....	22
	Badarán.....	17
		239

Fecha y firma del Alcalde.

ANUNCIOS OFICIALES.

Cuerpo nacional de Ingenieros de caminos, canales y puertos., distrito de Vitoria.—Aprobado por Real orden de 10 de noviembre último el pliego de condiciones para las obras de conservacion de la parte movil del puente de barcas, construido últimamente en Behovia, sobre el rio Vidasoa, para el paso de la carretera general de Madrid á Francia por Irun; se ha señalado para la subasta que ha de celebrarse al efecto ante el Sr. Gobernador de la provincia de Guipuzcoa, el dia 31 del presente mes á las once de la mañana.

Los que quieran tomar parte podrán enterarse del citado pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría del Gobierno de la expresada provincia y en San Sebastian en la ofici.

na del Ingeniero inspector de ella.

Las proposiciones se formularán precisamente arregladas al adjunto modelo, en pliego cerrado, y para ser admitidas se hará constar en el acto por carta de pago ó documento competente la entrega en la tesorería de Hacienda pública de dos mil rs. vn.

Como esta subasta ha de celebrarse tambien en el mismo dia por la administracion francesa ante el Sr. Prefecto del departamento de Bajos Pirineos, deberá esperarse para la adjudicacion definitiva hasta que se comuniqué el resultado de ella, en cuyo caso tendrá lugar si la de España fuese mas ventajosa. Vitoria 3 de marzo de 1853. El Ingeniero gefe del distrito. Francisco Antonio Echanobe y Echanobe.

MODELO.

D. N. N., por sí ó en representacion legal de D. enterado
del anuncio y condiciones establecidas para las obras de conservacion del puente de barcas sobre el rio Vidasca en la carretera general de Madrid á Francia por Irun, se obliga á ejecutar todos los trabajos que sean necesarios por la cantidad anual de (aquí lo que sea espresándola en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Administracion general de loterias de la provincia de Burgos.

Noticia de los 5 extractos sorteados en Madrid el lunes 14 del corriente.

Primer extracto	71
Segundo id.	46
Tercer id.	90
Cuarto id.	35
Quinto id.	88

La siguiente extraccion se verificará el dia 4 de abril proximo, y para ella se despacharán en la administracion principal de Burgos, pagarés de doce cuartos, 2 y 4 rs.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los juradores de la provincia. Burgos 15 de marzo de 1853.—El Administrador general, Mariano Cano.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

El Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad celebrará, con la autorizacion competente, el dia 30 de abril inmediato á las 12 de su mañana en sus casas consistoriales, la subasta pública para contratar el alumbrado de las calles y plazas de la poblacion por medio del gás, y por tiempo de 20 años.

La licitacion se verificará en la forma ordinaria, haciéndose las posturas de viva voz bajo el tipo de 5 mrs. por mechero y hora de luz; y los licitadores, para serlo, acreditarán haber depositado en la caja de la Municipalidad la suma de dos mil rs. vn. que perderán si se les adjudicase la contrata y no la cumplieren.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de la corporacion, donde podrán enterarse y tomar las notas que deseen las personas que traten de interesarse en el remate. Burgos 15 de marzo de 1853.—Timoteo Arnaiz.—P. A. D. Y. A. Pedro M. Angulo, secretario.

ANUNCIOS.

*Baratura sin igual en la libreria
de D. ISIDRO HERCE, plaza
zuela del Arzobispo núm. 14.*

Semana santa con todos los oficios divinos en pasta 4 rs.

Devocionario con semana santa, pasta 4 rs.

Libro del culto divino con semana santa, á 3 y medio rs.

Semana santa y pascua de resurreccion aumentada con la nueva traduccion de Maitines y ordinario de la misa por el R. P. Fr. Marcelino Diez de Anton, del orden de San Agustin, en pasta 14 rs.

Oficio y misas de la Semana santa y Semana de pascua en latin y castellano adornado con láminas finas por el Presbitero D. Juan Diaz de Baeza, aumentada con las siete palabras, y ordinario de la misma en 20 rs.

Semanas santas pequeñas para niños, á 2 rs.
Devocionarios y ejercicio cotidiano, para id. á id.
Año cristiano 18 tomos.
El Catecismo explicado y todas las obras del Sr. Mazo.
Año feliz ó santificado, por el P. Orcajo, á 6 y 8 rs.
Despertador del alma descuidada.
Tellado, manojito de flores.
Gritos de las Animas.
Despertador Eucarístico.
Regla de vida cristiana, á 4 rs.
Catorce romances de la pasión de Cristo.
Rueda, instrucción primaria.
Catecismos de la doctrina cristiana con viñetas.
Sistema legal de pesas medidas y monedas por Alverá-Delgrás, obra premiada por S. M.
Procesos litografiados para niños, á 2 rs.
Papel blanco y rayado á 12 cuartos mano.
Y varios libros de devoción, de 1.^a educación y de latinidad.

Destrozo de Devocionarios y Semanas Santas, en la Librería y Encuadernación de CALISTO AVILA, calle de la Paloma num. 40 en Burgos

Devocionarios con doble misa, confesion y comunión, viacrúcis, y otra infinidad de oraciones hermosa edición, pasta 5 rs.
 Semana santa, con todos los oficios divinos, aumentada con un devocionario, y ordinario de la misa, confesion y comunión, siete palabras, monumentos, cuarenta horas y otras varias oraciones, en pasta á 4 rs.
 Semana santa, con todo cuanto se reza en la iglesia, y otras oraciones en talleto cortos dorados y planchas de oro, 12 rs.
 La misma Semana santa en terciopelo de diferentes gustos con 4 cantoneras y broche, á 50 rs.
 Devocionario completo en talleto y planchas, á 11 rs.
 II. en terciopelo con broche, á 24 rs.
 Devocionario y Semana santa en un tomo grueso, con terciopelo 4 cantoneras, broche, virgen y escudo, en las tapas, 58 rs.
 Devocionario en verso por D. Miguel Principe, en terciopelo y broche, á 54 rs.
 Culto divino con Semana santa, en pasta de color fina, 3 rs.
 Visitas al Santísimo Sacramento, y á María santísima, para todos los días del mes, por S. Alfonso Maria de Liguorio, de todo lujo en pasta, letra gorda, á 5 rs.
 La Muger Católica, devocionario y semana santa, de los mas completos que se conocen hasta el día, edición de Barcelona en terciopelos de todos gustos, 8 cantoneras broche, á 50 rs.
 El Diamante de la cruz, devocionario y semana santa, completísimos, en terciopelos blancos, y otros colores, con 8 cantoneras y escudos, á 50 rs.
 Y con magníficas incrustaciones en las tapas, á 60 rs.
 Diamante del cristiano, en terciopelo con 8 cantoneras, 50 rs.
 Y con elegantes figuras en las tapas, á 60 rs.
 Diamante del cristiano, con orla negra, edición de Barcelona, contiene devocionario y semana santa de los mas completos, con tapas de búfalo, y magníficos adornos y trofeos, á 60 rs.
 El mismo en tapas de mástil de varios colores, á 70 y 80 rs.
 Luz divina, devocionario y semana santa, completísimos, hermosa edición de Barcelona, encuadernados con tapas de búfalo, y mosaicos, á 60 rs.
 El mismo con tapas de mástil de colores y de los mejores gustos que se conocen hasta el día, á 80 rs.
 Nivel de la niña cristiana, devocionario pequeño completo terciopelo 4 cantoneras, á 40 rs.
 Hay además un completo surtido de obras de todas clases, que se dan á precios sumamente baratos, se hacen encuadernar a veces con una extraordinaria rebaja: hay además el Cuadro sinóptico de la ley de 19 de julio de 1849, sobre las medidas y pesas por D. Camilo Labrador y Vicuña, á 10 rs.
 Cuadro Gráfico-métrico, de las medidas, pesas y monedas modernas, por Vicuña, á 10 rs.
 Itinerario métrico ó cuadro de distancias entre una y otra de las capitales de España por Labrador, á 10 rs.
 El nuevo contador, ó la aritmética simplificada con aplicación al sistema métrico, por el mismo autor, á 9 rs.
 Tablas gráfico-métrico, decimales ó de correspondencia entre las pesas y medidas antiguas y modernas por el mismo autor, á 9 rs. cada ejemplar.

Se halla vacante el partido de Cirujano del Pueblo de Mazuela y su anejo Obonillos de Muño, distante uno de otro medio cuarto de legua, su dotación ciento veinte fanegas de trigo, pagadas en el mes de setiembre, casa para vivir, libre de contribuciones excepto la del subsidio. Las solicitudes se presentarán en todo este mes á Isaac Bueno, vecino de dicho Mazuela.

Se halla vacante la plaza de cirujano de Cuevas de San Clemente con los anejos de Cubillo de Cesar, Cubillejo de Lara y Mazarrigos, distantes media legua del primero, dotada en cien fanegas de trigo pagadas por san Miguel de Setiembre y 200 rs. casa para vivir, una huerta para hortaliza y leña para el hogar, libre de contribucion excepto la del subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á Cirilo Cuñado, en todo el corriente mes.

Se halla vacante el partido de cirujano de esta villa de Afastro y sus anejos á distancia de media hora el que mas, cuya dotación consiste en 110 fanegas de trigo de buena calidad pagadas por los vecinos en San Miguel de setiembre, libre de toda contribucion excepto la del subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte hasta el día ocho del próximo mes de abril á D. Melchor Salado, vecino de dicho pueblo.

En la villa de Baltanas hay de venta un macho de parada de edad de 4 años, pelo negro entrecano, estatura 7 cuartas. Si alguno le quisiera comprar, acuda á tratar con su dueño Marcos Masa, en dicho Baltanas.

Los sujetos que deseen vender papel de la deuda del 3 4 y 5 por ciento consolidada, 3 por ciento diferida, 5 por ciento negociable, vales no consolidados, documentos interinos, láminas de deuda sin interes, amortizable de 1.^o y 2.^o clase, indemnizaciones por daños causados en la última guerra civil, carpetas del medio diezmo, pagarés del material del tesoro, y todas las demas clases de papel pendientes de liquidacion y de las llamadas á la conversion, pueden entenderse con D. Pablo Bravo, que vive calle de Fernan-Gonzalez núm. 37, cuarto principal.

A los Sres. Maestros de instrucción primaria y demas personas encargadas de la educacion.

La Reina (Q. D. G.) de acuerdo con el dictámen de la comision especial encargada de examinar y justipreciar las obras que deben servir de texto en las escuelas de instrucción primaria, ha tenido por conveniente aprobar el nuevo y completo Silabario y el Método Práctico para enseñar á leer, compuesto por el Profesor de primera educacion Don Salomon Pampliega.

Estos libros utilísimos para la enseñanza de la lectura por el método sencillo y sumamente facil que contienen, han obtenido una general aceptación.

Así lo confirman las numerosas ediciones que se han despachado, y las honrosas y distinguidas calificaciones que se han dignado dispensarlas la Comision de Instrucción primaria de esta provincia, el Inspector de escuelas de la misma, y otras varias personas muy competentes en la materia, entre ellas el Director que fué de este Instituto D. Juan Antonio de la Corte, y el que lo es de la Escuela Normal D. Antonio Luis de Múgica.

Tres solos meses ha durado la numerosa edición anterior, y se está haciendo otra, tanto del Silabario como del Método Práctico, mejorándolos cuanto es posible.

También, accediendo á los deseos de varios profesores, se ha hecho una nueva edición de la colección de carteles, dándose al mismo precio de 10 rs., sin embargo de estar notablemente aumentada y mejorada.

Se venden, en Madrid, Librerías del Sr. Hernando y Sr. Gonzalez Valladolid, D. Julian Pastor, Santander, Sr. Martinez; y en Burgos, en las principales librerías y tiendas de comercio, y en casa del autor, calle de Fernan-Gonzalez núm. 19, ó donde podrán dirigirse los pedidos en carta franca y con libranza sobre correos, ó de cualquier otra manera de facil cobro.

Advertencia interesante. — A los que tomen el importe de 100 rs. se les regalará la nueva colección de carteles.

Imprenta de Cariñena, calle de la Pescadería.